

Lugar \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

**Razón Social del Exportador**

Solicitud de cierre de cambio de fecha \_\_\_\_\_

Importe \_\_\_\_\_

Moneda \_\_\_\_\_

código de concepto \_\_\_\_\_

Declaramos bajo juramento, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del que tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones, que:

- al día 8 de Septiembre de 2005, no manteníamos Deuda Vigente pendiente de cancelación.
- hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1.b de la Comunicación A-4443 respecto a las deudas pendientes al 08/09/2005 en concepto de anticipo y prefinanciaciones de exportaciones con no residentes y/o entidades financieras locales.

En virtud de haber optado por el punto 1.a.ii de la Comunicación A-4443, declaramos bajo juramento que a la fecha de la operación de cambio:

El valor que resulte de sumar el total adeudado\* por anticipos y por prefinanciaciones locales y con el exterior a la fecha de concertación de nuevos ingresos, más la nueva deuda por los fondos que se desea ingresar por el mercado de cambios, no debe superar el 50% de: (a) el promedio anual de las exportaciones de los últimos treinta y seis (36) meses calendarios previos o (b) las exportaciones de los últimos doce (12) meses calendarios, el que sea mayor.

(\* Como total adeudado el exportador debe considerar los saldos pendientes de cancelación que registran los bancos designados para el seguimiento de anticipos y prefinanciaciones, y cualquier deuda por estos conceptos que por cualquier circunstancia aún no tenga un banco designado. En el caso de operaciones en monedas distintas al dólar estadounidense, se deberá utilizar los tipos de pase vigentes al cierre del quinto día hábil previo a la concertación de la negociación de cambio.

Asimismo, declaramos bajo los mismos términos del párrafo anterior que:

- Entregamos en este acto a BBVA Banco Francés S.A. (en adelante, el Banco) la documentación respaldatoria de la Operación de Cambio que establece la Comunicación A-4443, sus modificatorias, complementarias y/o concordantes (en adelante la "Comunicación A-4443") del BCRA, y copia del contrato de prefinanciación de exportaciones en caso de liquidar código 103 o copia de la factura proforma en caso de liquidar código 102.
- No registramos demoras en la ejecución de los embarques de acuerdo a los plazos máximos establecidos en la Comunicación A-4443, a la fecha de concertación de la presente liquidación de cambio en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 1.c de la Comunicación A-4443. (para concepto 104).
- Toda la información consignada en la presente es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando al Banco de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma.
- Toda la documentación respaldatoria de la Operación de Cambio que en este acto presentamos a Uds. a los efectos de cumplimentar con lo establecido por la Comunicación A-4443 es copia fiel del original y no será presentada ante otra entidad financiera para cerrar cambio por un importe total superior al monto de la documentación respaldatoria.

- La mercadería a ser exportada será embarcada en los plazos establecidos por la Comunicación A-4443, modificada por la Comunicación A 5492.
- Damos cumplimiento al punto 1.d de la Comunicación A-4443. (para cód. 104)

- Las divisas fueron desembolsadas a nuestro favor el día \_\_\_\_\_ y las mismas serán liquidadas dentro del plazo establecido por la Comunicación A-5492 [sólo para las prefinanciaciones de exportación del exterior],

- Hemos cumplido con nuestras obligaciones de acuerdo al punto 7 de la Comunicación A-4443 bajo otros anticipos y/o prefinanciaciones de exportación y nos comprometemos a cumplir estas mismas obligaciones bajo la presente transacción.
- En el caso que hubiéramos liquidado operaciones de acuerdo al punto 1.a.ii. de la Comunicación A-4443 (modificada por la Comunicación A 5492) y estemos excediendo el límite de endeudamiento permitido bajo este punto, hemos regularizado con documentación respaldatoria la totalidad de los anticipos y/o prefinanciaciones de exportación que se encuentran vigentes a la fecha de la presente.
- Cumplimos y cumpliremos en todo momento con las demás obligaciones a nuestro cargo definidas por cualquier autoridad competente durante la vigencia de cada anticipo y/o prefinanciación de exportaciones.

Completar sólo en conceptos 103/104/114

**Denominación del acreedor**

Tipo de acreedor (punto 3 xii de B-8601)  1. Cliente.  2. Entidad Financiera  3. Empresa Vinculada

Destino específico (para cod. 103 ó 104)  No  Si Tasa de interés nominal (en bps) \_\_\_\_\_

Información a completar sobre la Operación de Cambio para el Régimen Informativo de seguimiento de anticipos y prefinanciación de exportaciones:

Descripción de la Mercadería	Posición Arancelaria	Plazo Máximo Embarque (pto. 2, Com. A 4443)	Monto a Liquidar x Posición	Fecha vto. de Embarque (pto. 2, Com A 4443)

Importador	País del Importador	País Destino de las Mercaderías	Ordenante del Pago	País del Ordenante del Pago

**Designación de Entidad Bancaria para el seguimiento de anticipos y/o prefinanciamientos de exportación**

Designamos al Banco como entidad de seguimiento de la presente Operación de Cambio en los términos de lo dispuesto en el título II de la Comunicación A-3493. [para códigos 102, 103 y 104]

Designamos a \_\_\_\_\_ como entidad de seguimiento de la presente Operación de Cambio en los términos de lo dispuesto en el título II de la Comunicación A-3493 y solicitamos que emitan la respectiva certificación de liquidación de divisas dentro del plazo permitido por la Comunicación A-4443. [para códigos 102 y 103]

**(Para cod 104)** En el caso de que el *embarque se realice fuera de los plazos estipulados*, declaramos conocer que no se podrán ingresar nuevas operaciones hasta tanto no se regularice la situación de acuerdo a las siguientes opciones:

- a- Realización de embarques pendientes con plazo vencido.
- b- Cancelación de sus obligaciones con el exterior por cualquier modalidad que no sea la aplicación de divisas de futuros embarques

En tal caso autorizamos en forma irrevocable a (nombre de la entidad) a debitar nuestra cuenta corriente Nro \_\_\_\_\_ por la cantidad de pesos necesarios para la constitución del plazo fijo en dólares por el 30 % de las divisas ingresadas conforme a lo establecido en el Dto 616/05 y Comunicación "A" 4359 BCRA.

c- Cancelación de la deuda con la entidad financiera local por cualquier modalidad, sin la aplicación de anticipos o cobros de exportaciones.

Nos obligamos expresa e irrevocablemente a indemnizar al Banco, por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo pero no limitado al pago de honorarios de abogados y costos judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial de cualquier naturaleza, que el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, cualquiera otra autoridad competente y/o cualquier otro tercero pudieran promover contra el Banco, fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud, ilegitimidad y/u omisión en la información brindada bajo la presente y/o en las declaraciones realizadas bajo la presente

**Razón Social del Exportador**

**Firmas Autorizadas.**

<i>Aclaración</i> .....	Firma
.....	
.....	

<i>Aclaración</i> .....	Firma
.....	
.....	

Verificación de Firmas	
fecha	sello, firma y aclaración